

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Viernes, 3 de abril de 1992. — Número 68

Página 989

4	V	or	(1)			
Q				04	3	
ر	04		04	ш	0	
	LLI	0			0	
	つ	U		2	0	
Q	Ш	LL	-	V	m	
Q	5	S	)	-		
9	Z		0_	Z	0	
2				V		
)	C	~		S	0	
1	0 1400	-	-			

# SUMARIO

	3 5 PUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA	
	O いっつ の口 1. Disposiciones generales	
1.2	Decreto 33/1992, de 27 de marzo, de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Casona de Calderón de la Barca», en San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Cantabria). Decreto 34/1992, de 27 de marzo, de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Casa	990
n sb i	Palacio del Marqués de Manzanedo y su Jardín», en Santoña (Cantabria)	990
	2. Personal	
2.2	Consejería de Presidencia. — Convocatoria y Resolución de proceso de selección para la cobertura temporal, mediante funcionario interino, de una plaza de médico odontólogo	991
	4. Subastas y concursos	
4.2	Consejería de Presidencia. – Corrección de errores	992
	II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	2. Otras disposiciones	
	Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Deudores a la Seguridad Social y convenios colectivos de las empresas «Real Racing Club» y «Cepisa»	993 996
	3. Subastas y concursos	
	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. – Subasta de bienes inmuebles	997
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	1. Personal	
	Marina de Cudeyo. – Elevación a definitiva de la lista de admitidos y nombramiento del tribunal calificador para una plaza de técnico medio	997
	2. Subastas y concursos	
	2. Subastas y concursos  Juntas Vecinales de Marrón y Udalla. – Subastas de aprovechamientos forestales, de cultivos y de caza .	998
	Juntas Vecinales de Marrón y Udalla. – Subastas de aprovechamientos forestales, de cultivos y de caza .  3. Economía y presupuestos	998
	Juntas Vecinales de Marrón y Udalla. — Subastas de aprovechamientos forestales, de cultivos y de caza .  3. Economía y presupuestos  Penagos. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto de 1991	998
	Juntas Vecinales de Marrón y Udalla. — Subastas de aprovechamientos forestales, de cultivos y de caza .  3. Economía y presupuestos  Penagos. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto de 1991  Laredo. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del vigente prespuesto	999
	Juntas Vecinales de Marrón y Udalla. — Subastas de aprovechamientos forestales, de cultivos y de caza .  3. Economía y presupuestos  Penagos. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto de 1991  Laredo. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del vigente prespuesto de 1991  Polanco. — Exposición al público de la cuenta general de patrimonio y la de valores independientes y auxi-	999 999
	Juntas Vecinales de Marrón y Udalla. — Subastas de aprovechamientos forestales, de cultivos y de caza .  3. Economía y presupuestos  Penagos. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto de 1991  Laredo. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del vigente prespuesto de 1991  Polanco. — Exposición al público de la cuenta general de patrimonio y la de valores independientes y auxiliares  Comillas. — Ordenanza fiscal número doce del impuesto sobre actividades económicas y elevar a definitiva	999 999 999
	Juntas Vecinales de Marrón y Udalla. — Subastas de aprovechamientos forestales, de cultivos y de caza .  3. Economía y presupuestos  Penagos. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto de 1991  Laredo. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del vigente prespuesto de 1991  Polanco. — Exposición al público de la cuenta general de patrimonio y la de valores independientes y auxiliares	999 999
	Juntas Vecinales de Marrón y Udalla. — Subastas de aprovechamientos forestales, de cultivos y de caza .  3. Economía y presupuestos  Penagos. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto de 1991  Laredo. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del vigente prespuesto de 1991  Polanco. — Exposición al público de la cuenta general de patrimonio y la de valores independientes y auxiliares  Comillas. — Ordenanza fiscal número doce del impuesto sobre actividades económicas y elevar a definitiva la misma  Ramales de la Victoria. — Modificaciones de diversas ordenanzas fiscales  4. Otros anuncios	999 999 999
	Juntas Vecinales de Marrón y Udalla. — Subastas de aprovechamientos forestales, de cultivos y de caza .  3. Economía y presupuestos  Penagos. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto de 1991  Laredo. — Aprobado el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del vigente prespuesto de 1991  Polanco. — Exposición al público de la cuenta general de patrimonio y la de valores independientes y auxiliares  Comillas. — Ordenanza fiscal número doce del impuesto sobre actividades económicas y elevar a definitiva la misma  Ramales de la Victoria. — Modificaciones de diversas ordenanzas fiscales	999 999 999

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 951/91 y 932/91	1.001 1.002 1.002
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. – Expedientes números 488/91 y 281/91	1.002
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. – Expediente número 32/92 y 106/90	1.004

# DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

# Disposiciones generales

DECRETO 33/1992, de 27 de marzo, de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Casona de Calderón de la Barca», en San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, mediante Resolución del día 14 de febrero de 1985, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edifico denominado «Casa de los Herrero de la Concha», en San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte ha estimado que procede declarar bien de interés cultura dicho inmueble con la categoría de monumento. A tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria dicha declaración, comunicándole que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional, de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 20 de marzo de 1992,

#### **DISPONGO**

Artículo primero. Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada «Casona de Calderón de la Barca», en San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo siguiente.

Artículo 2º La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

La Casona de Calderón de la Barca está ubicada en el barrio de La Rueda, en San Vicente de Toranzo, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Cantabria). El entorno a proteger está definido por un círculo con un radio de 35 metros, desde el centro de la Casona.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

# DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 27 de marzo de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, Dionisio García Cortázar

92/30396

DECRETO 34/1992, de 27 de marzo, de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Casa Palacio del Marqués de Manzanedo y su Jardín», en Santoña (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, mediante Resolución del día 13 de enero de 1988, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del edificio denominado «Casa Palacio del Marqués de Manzanedo y su Jardín», en Santoña (Cantabria).

La Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte ha estimado que procede declarar bien de interés cultura dicho inmueble con la categoría de monumento. A tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria dicha declaración, comunicándole que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción

del expediente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en los artículos 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional, de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 20 de marzo de 1992,

#### DISPONGO

Artículo primero. Se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la denominada «Casa Palacio del Marqués de Manzanedo y su Jardín», en Santoña (Cantabria), y con los límites expresados en el artículo siguiente.

Artículo 2º La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

La Casa Palacio del Marqués de Manzanedo es un edificio exento ubicado en el número 23 de la avenida de Manzanedo, que corresponde a su fachada principal, en Santoña (Cantabria). Limita, además, con las calles del Duque de Santoña, General Sagardía y con el bloque de viviendas Baldomero Iglesias.

La descripción complementaria del bien al que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

# DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 27 de marzo de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA, Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, Dionisio García Cortázar

92/30417

#### Personal

# CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Anuncio de convocatoria

CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCION PARA LA COBERTURA TEMPORAL, MEDIANTE FUNCIONARIO INTERINO, DE UNA PLAZA DE MEDICO ODONTOLOGO DEL CENTRO DE SALUD BUCO-DENTAL INFANTIL.

Se requiere para participar en el proceso selectivo, entre otros, estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina, especialidad de Odontología.

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Diputación Regional y en el de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, calle Marqués de la Hermida, nº 8, Santander.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae", deberán presentarse , dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (calle Casimiro Sainz, nº 4, 39003- Santander) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

> Santander | 6 de Marzo de 1992 EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, Fdo: Alberto RODRIGUEZ GONZALEZ

92/27200

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION DEL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA DE .16 .MARZO .1992 . , POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCION PARA LA COBERTURA, CON CARACTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE MEDICO-ODONTOLOGO PARA LA DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD Y CONSUMO.

BASES

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión con caracter interino del puesto de trabajo nº2512 de las Relaciones de Puestos de Trabajo, de Técnico Superior (Médico Odontólogo) del centro de Salud Buco-Dental Infantil de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo.

SEGUNDA .- Requisitos de los aspirantes.

2. Para la admisión al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener 18 años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario por cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite

para el ejercicio del cargo.

f) Hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina, especialidad en Odontología.

TERCERA .- Solicitudes.

3.1 Los aspirantes a tomar parte en el proceso de selección deberán presentar la correspondiente instancia, acompañada de "curriculum", conforme a modelo que figura en anexo a la presente convocatoria, en la que deberán manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (c/Casimiro Sainz, 4, 39009 Santander), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTA. - Admisión de candidatos.

4.1) Terminado el plazo de presentación de instancias, el Consejero de Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el B.O.C. y en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

4.2) Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente de su publicación en dicho Boletín Oficial, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3) Trancurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Consejero de Presidencia aprobará la lista definitiva de admitidos y excluídos que se publicará en el B.O.C. y en el citado tablón de anuncios. Simultáneamente se anunciará el lugar, día y hora de la celebración del primer ejercicio.

QUINTA. - Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de los siguientes ejercicios:

Primero. - Escrito, consistente en desarrollar, por espacio de una hora, un tema propuesto por el Tribunal en relación con la materia propia de la especialidad de odontología.

Segundo .- Oral, consistente en responder, por espacio máximo de veinte minutos, cuatro preguntas formuladas por el Tribunal en relación con la materia citada en el párrafo anterior.

El Tribunal calificará los ejercicio primero y segundo con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Tercero .- Valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

LICENCIATURA EN MEDICINA Por cada Aprobado ...... 0,25 P Por cada Notable ..... 0,50 P Por cada Sobresaliente ..... 0,75 P Por cada Matricula ..... 1,00 P

(La suma total se dividirá por el número de asignaturas)

Examen de Licenciatura: Aprobado ..... 0,50 P Notable ..... 0,75 P Sobresaliente ...... 1,00 P Doctorado: Curso monográfico aprobado..... 0,50 P Curso monográfico notable..... 0,75 P Curso monográfico sobresaliente.. 1,00 P Curso monográfico matrícula..... 1,25 P

(Máximo 4 cursos monográficos)

LICENCIATURA EN ESTOMATOLOGIA: Por cada aprobado ...... 0,50 P Por cada notable ....... 0,75 P Por cada sobresaliente ..... 1,00 P Por cada matrícula ...... 1,25 P Temis Doctoral ...... 2,00 P

(La suma /se dividirá por el número de asignaturas)

Serán acreditados con la documentación correspondiente:

Cada curso recibido relacionado con el trabajo a desarrollar....

Cada curso sobre: Educación Sanitaria, Higiene y Prevención, Informática Médica Aplicada, Ergonomía, Formación de personal auxiliar, Planificación Sanita ria, O.Preventiva y Comunitaria.

0,20 P

0,05 P

Cada curso de más de 30 horas relacionado con el trabajo a desarrollar	0,30 P
Por cada comunicación o publica- ción sobre odonto-estomatología- preventiva y comunitaria	0,50 P
Por experiencia de trabajo en E- quipo superior a seis meses en Hospital o Institución Pública ó Privada	0,50 P
Otros méritos relacionados con- las actividades a desarrollar - en la plaza objeto de convoca - toria, a valorar por el Tribu - nal; máximo	1,50 P

SEXTA .- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituído de la siguiente forma:

Presidente:

El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social o persona en quien delegue.

Tres funcionarios (Técnicos Superiores) designados por el Consejero de Sanidad Consumo y Bienestar Social.

Tres représentantes por las Organizaciones Sindicales más representativas en la Diputación Regional de Cantabria.

Secretario:

Vocales:

Un funcionario designado por el Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMA.- Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

- 7.1 Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social la lista de concursantes y calificaciones obtenidas por cada uno a la vez que elevará al Consejero de Presidencia la designación del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.
- 7.2 El aspirante propuesto presentará en la Dirección Regional de Función Pública en el momento en que sea requerido, los siguientes documentos:
  - a) Fotocopia del D.N.I.
  - b) Fotocopia compulsada de la Titulación exigida y que hizo constar en la solicitud, así como la documentación acreditariva de los meritos mencionados en el Curriculum Vitae
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - d) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.
  - 7.3 El incumplimiento de alguno de estos requisitos determinará la perdida de todos los derechos a incorporarse al puesto de trabajo obtenido.

OCTAVA. - Toma de posesión.

- 8.1 Una vez efectuado el nombramiento por el Consejero de Presidencia, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del proceso de selección el aspirante que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose la plaza, en tal caso, con el candidato que ocupe el siguiente lugar de la relación propuesta por el Tribunal.
- 8.2 La duración del nombramiento como interino se extenderá en tanto no se produzcan las causas de cese que prevé la Ley 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.
- 8.3 El candidato nombrado deberá observar lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades.

NOVENA. - Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases. DECIMA .- Impugnación.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 16 de Marzo de 1992

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo: Alberto Rodriguez González

92/27200

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO DE SELECCION PARA LA COBERTURA

CON CARACTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE MEDICO-ODONTOLOGO PARA

LA DIRECCION REGIONAL DE SANIDAD Y CONSUMO

	Dcon
D.N	I. nº,fecha de nacimiento
con	domicilio a efectos de notificación en
cal	2Código Postal
tel	fono

Declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión con carácter interino, de una plaza de Odontólogo en el Centro de Salud Buco-Dental Infantil de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha , y solicita ser admitido a la

celebración del referido proceso de selección, a cuyo efecto acompaña "curriculum vitae".

En.....de 1992

ILMO.SR.CONSEJERO DE PRESIDENCIA.-

### 4. Subastas y concursos

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Contratación y Compras

# Corrección de errores

Corrección de errores al anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» numero 66, de fecha 1 de abril de 1992, página 958.

Donde dice: «Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 de pesetas desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 1991».

Debe decir: «Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 de pesetas desde el 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 1991».

Santander a 2 de abril de 1992.

92/29689

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

# 2. Otras disposiciones

# DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), cuyo importe, asimismo, se relaciona. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación.

Expediente: S-456/89. Empresa: «Talleres Reinosa, S. A.». Domicilio: Avenida de La Naval, Reinosa.

Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: S-824/89. Empresa: Don Ricardo Montes Medina. Domicilio: Barrio San Miguel, 2, Santander. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: S-784/89. Empresa: Don Ángel Hernández Dual. Domicilio: Monte, 27, Santander. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: S-684/89. Empresa: Don José M. González Fernández. Domicilio: Cervantes, 13, Santander. Importe: 60.000 pesetas.

Expediente: S-476/89. Empresa: «Pegomat, S. L.». Domicilio: Vargas, 57-B, 1.° D, Santander. Importe: 51.000 pesetas.

Expediente: S-426/88. Empresa: «Textil 5 Planta, Sociedad Anónima». Domicilio: Miguel Artigas, 2-4, Santander. Importe: 100.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 28 de febrero de 1992.—El secretario general, Celso Sánchez González.

92/24573

# DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

# Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Real Racing Club»

Por mediación del presente escrito ponemos en conocimiento de esa Dirección del Trabajo la Tabla de Salarios y Categorías que regirán en la Sociedad REAL RACING CLUB a partir de Enero 1992 y queanexamos al Convenio vigente:

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BAS	E 1992
Director-Gerente	350.368	Pis
Jefe Administrativo	232.184	Pis
Masajista Equipo Profesional	166.247	Pts
Oficial Administrativo 1º	120.724	Pts
Oficial Administrativo 2º	100.677	Pts
Oficial Administrativo 3º	80.000	Fis
Utillero Diagram de la companya della companya della companya de la companya della companya dell	120.724	Pls
Subalternos Campo	100.677	Pts
Cuidadores Campo	100.677	Pis
Limpiadoras	60.519	Ps
Recadista	S.M.I.	Pts
Recadista (Media jornada)	32.530	Pis
Auxiliares y Aspirantes Administrativos	S.M.I.	Pts
Peones	S.M.I.	Ps
	1 four	7
	1 July	•
The state of the s	sentante de : Empresa	la
(1771)		92

# DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Cepisa» para 1992

INDICE SISTEMATICO

CAPITULO - I: AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1º AMBITO FUNCIONAL

" 2º " TERRITORIAL

" 3º " PERSONAL

" 4º " TEMPORAL

#### CAPITULO - II: RETRIBUCTONES

ARTICULO 5º SALARIOS Y SUELDOS PARA 1.992

" 6º REVISION SALARIAL PARA 1.992

" 7º COMPLEMENTO DE ANTIGUEDAD

" 8º COMPLEMENTO DE TRABAJOS NOCTURNOS

" 9º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

" 10º PARTICIPACION EN BENEFICIOS

CAPITULO - III: PLUS DE DISTANCIA

ARTICULO 11º PLUS DE DISTANCIA

CAPITULO - IV: JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTICULO 12º JORNADA DE TRABAJO

" 13º VACACIONES

" 14º LICENCIAS RETRIBUIDAS

CAPITULO - V: DERECHOS, GARANTIAS SINDICALES Y ASUNTOS VARIOS

ARTICULO 15º DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

1 16º HORAS EXTRAORDINARIAS

# CONTINUACION DEL CAPITULO - V: DERECHOS, GARANTIAS SINDICALES Y ASUNTOS VARIOS

#### ARTICULO 17º TRABAJOS RACIONALIZADOS

- " 18º TRABAJOS NO RACIONALIZADOS
- " 19º BAJAS DE ACCIDENTE Y ENFERMEDAD
- " 20º ROPA DE TRABAJO
- " 21º SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
- " 22º LIQUIDACION Y FINIQUITO
- " 23º COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA
- " 24º LEGISLACION COMPLEMENTARIA

ANEXO Nº 1: TABLA SALARIAL PARA 1.992

" Nº 2: ANTIGUEDAD PARA 1.992

# AMBITO DE APLICACION

#### ARTICULO 19: AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo establece las condiciones de trabajo entre la Empresa y los trabajadores de C.E.P.I.S.A.

#### ARTICULO - 29: AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la Empresa C.E.P.I.S.A.

#### ARTICULO 3º: AMBITO PERSONAL

Las condiciones establecidas en este Convenio afectarán a todos los trabajadores de la Empresa C.E.P.I.S.A., con la unica excepción de las personas que ostenten el cargo de Consejero ó desempeñen funciones de alta dirección ó alta gestión.

#### ARTICULO 49: AMBITO TEMPORAL

Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1.992 y tendrá una duración de un año, finalizando por tanto el día 31 de Diciembre de 1.992.

A los efectos oportunos este Convenio se considera denunciado en tiempo y forma. Cualquiera de las dos partes podrá instar la iniciación de negociaciones para el otorgamiento de un nuevo Convenio Colectivo, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra, al menos con ocho días de antelación a la fecha en que se pretenda el comienzo de tales negociaciones fecha que deberá ser anterior al día 1 de Diciembre de 1.992.

# CAPITULO - II RETRIBUCIONES

#### AKTICULO 5º: SALARIOS Y SUELDOS

Los salarios y sueldos del personal afectado por el presente Convenio Colectivo serán los que para categoria profesional se detallan en la Tabla Anexo Nº 1.

#### ARTICULO 69: REVISION SALARIAL

En el momento que se detecte un aumento de la carestía de la vida, fijado por los organismos competentes, por encima del 6% se aplicará con caracter retroactivo desde el día 1 de Enero de 1.992.

#### ARTICULO 79: COMPLEMENTO POR ANTIGUEDAD

En concepto de antiguedad los trabajadores podran percibir dos trienios y cinco quinquenios, con arreglo a cuantia que, para cada trienio y quinquenio se señala en la Tabla Anexo Nº 2.

#### ARTICULO 89: COMPLEMENTO POR TRABAJOS NOCTURNOS

Los trabajadores que realicen su jornada entre las 22 horas y las 6 horas, percibirán un complemento del 25% de los salarios fijados para su categoria en la Tabla a que se refiere el artículo 5º.

#### ARTICULO 9º: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Diciembre se abonarán a razón de una mensualidad en cada ocasión, sobre los salarios y sueldos señalados en el artículo 5º, más la antiguedad correspondiente. El pago de las referidas gratificaciones se efectuarán el día hábil anterior al\ 20 de los meses Julio y Diciembre.

#### CONTINUACION CAPITULO - II RETRIBUCIONES

#### ARTICULO 109: PARTICIPACION EN BENEFICIOS

En concepto de participación en beneficios se abonará una gratificación de una mensualidad, sobre los salarios y sueldos señalados en el artículo 5º, más la antiguedad correspondiente.

El pago de la referida gratificación se efectuará el día hábil anterior al 20 del mes de Abril.

#### CAPITULO - III

### PLUS DE DISTANCIA

### ARTICULO 11º: PLUS DE DISTANCIA

Se establece un plus de distancia que se abonará en la forma y condiciones señaladas en la Orden Ministerial de 10 de Febrero de 1.958 con la única modificación del importe por kilometro, que se fija en 10,- Ptas.

#### CAPITULO - IV

#### JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIA

#### ARTICULO 129: JORNADA DE TRABAJO

Durante la vigencia de este Convenio la jornada laboral será de 1.760 horas anuales de trabajo efectivo.

Los trabajadores de jornada continuada disfrutarán durante la misma de 30 minutos diarios de descanso, siempre que dicha jornada tenga una duración superior a 5 horas cuyo descanso se computará como trabajo efectivo.

#### ARTICULO 139: VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 27 días laborables.

De esta vacación como minimo, doce días laborables habran de disfrutarse de forma ininterrumpida entre los meses de Junio a Septiembre.

#### CONTINUACION CAPITULO IV

#### ARTICULO 14º: LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo con derecho a retribución durante el tiempo y las circunstancias siguientes:

a) MATRIMONIO: Trabajauores con antiguedad inferior a tres años, 15 días naturales.

Trabajadores con antiguedad superior a tres años, 20 días naturales.

- b) Alumbramiento de esposa: 2 días que podrán fraccionarse en 4/2 a opción del interesado y que podrán ser prorrateados por otros dos en caso de enfermedad justificada.
- c) Fallecimiento de conyuge: 3 días naturales.
- d) Enfermedad grave conyuge y fallecimiento & enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, tanto consaguineos como políticos: 2 días naturales.

En el caso de los apartados b,c y d y cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliaran las licencias con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamientos entre 75 y 250 Km.: 1 dfa.
- Desplazamientos superiores a 250 Km.; 2 días.
- Desplazamientos superiores a 500 Km.: 3 días.
- e) Matrimonio de padres, hijos 6 hermanos un día natural en la fecha de la celebración de la ceremonia.

#### CAPITULO - V

#### DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES Y ASUNTOS VARIOS.

#### ARTICULO 159: DERECHOS Y GARANTIA SINDICAL.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá supeditar el empleo del trabajador al hecho de que no se afilie ó renuncie a su afiliación sindical.

Tampoco podrá hacer a ningún trabajador objeto de discriminación alguna como consecuencia de su afiliación ó actividad sindical.

Los miembros de Comite de Empresa dispondrán, en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de todos los derechos y garantias

#### CONTINUACION CAPITULO - V

#### CONTINUACION DE DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES Y ASUNTOS VARIOS.

#### CONTINUACION ARTICULO 15º: DERECHOS Y GARANTIA SINDICAL.

ESTABLECIDAS en la Legislación Vigente sobre la materia y ostentarán la representación legal ante la Empresa, tanto del Sindicato a que pertenezca como de los trabajadores de la propia Empresa.

Las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros del Comite de Empresa, podrán acumularse mensualmente en uno ó varios de sus miembros por acuerdo de los mismos y sin rebasar el máximo total de horas. En los casos de expedientes de regulación de empleo y de conflictos colectivos que afecten directamente a los trabajadores de la Empresa, los representantes sindicales de dicha Empresa podrán ampliar el número de horas para asuntos sindicales que legalmente correspondan, en 15 horas mensuales más en el supuesto de que fuera necesario. Dicha ampliación, debera ser, en todo caso justificada con la prevía comunicación y posterior confirmación por parte del sindicato al que el trabajador está adscrito.

Previa solicitud escrita de los trabajadores interesados, la empresa deducirá al abonar las retribuciones, de los mismos, el importe de la cuota sindical de dichos trabajadores, para su entrega en la Central Sindical a la que esten afiliados.

#### ARTICULO 169: HORAS EXTRAORDINARIAS

Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros á otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de perdida de materias primas, pedidos o periodos punta de producción ausencias imprevistas, cambios de turno á otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad de la Empresa, cuyas horas extraordinarias se pactan en número de 1.280 horas para este año de 1.992 y expresamente con el caracter de estructurales.

En cuanto al procedimiento de comunicación y cotización de las horas extraordinarias estructurales, se estará a lo previsto.

#### CONTINUACION CAPITULO - V

#### CONTINUACION DE DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES Y ASUNTOS VARIOS.

#### ARTICULO 17º: TRABAJOS RACIONALIZADOS.

#### ARTICULO 189: TRABAJOS NO RACIONALIZADOS.

Por motivos de falta de personal de Organización de Trabajo, se establece para el presente Convenio una prima de 29.863, - Ptas. que puede ser incrementada en el % que supere el 6% establecido en el presente Convenio.

#### ARTICULO 199: BAJAS DE ACCIDENTE Y ENFERMEDAD.

El Articulo 5 del Convenio Internacional de la 0.I.T. Nº 132, e incorporado y ratificado por España mediante instrumento de 16/6/72, siendo publicado en el B.O.E. de 5 de Julio de 1.974, "Las ausencias o interrupciones de trabajo derivadas de causas ajenas a la voluntad del trabajador se computarán como días trabajados, es decir que preconiza el cómputo de los periodos de enfermedad y accidentes en el cálculo de las vacaciones, por lo que dicho párrafo del Convenio anterior a quedado anulado, porque también conculcaría el Articulo 58.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que determina que no se podrán imponer sanciones que consistan en la redución de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber".

#### ARTICULO 202: ROPA DE TRABAJO.

La Empresa entregará a sus trabajadores como ropa de trabajo, dos buzos al año, cuyas entregas se efectuarán durante los meses de Mayo y Noviembre.

#### ARTICULO 21º: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

En cuantas materias afecten a Seguridad e Higiene en el trabajo, serán de aplicación las normas y disposiciones establecidas en la Orden General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada en la

#### CONTINUACION CAPITULO - V

CONTINUACION DE DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES Y ASUNTOS VARIOS.

CONTINUACION ARTICULO 21º: SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

O.M. de 9/3/1.971.

#### ARTICULO 22º: LIQUIDACION Y FINIQUITO.

Todo trabajador al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito ó documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarle a la revisión del Comité de Empresa ó Delegado de Personal.

#### ARTICULO 239: COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA.

La comisión de interpretación y vigilancia del presente Convenio Colectivo, estará constituida por tres representantes de cada una de las tres partes firmantes del mismo.

El comité de vigilancia estará formado por el Director y Subdirector en representación de la Empresa. El delegado de Personal en representación de los trabajadores.

#### ARTICULO 242: LEGISLACION COMPLEMENTARIA.

En todo lo previsto en el presente Convenio serán de aplicación las normas legales que sobre la respectiva materia esten establecidas en la legislación vigente ó se establezcan en el futuro.

92/23736

ABLA SALARIAL	1.991	1.992
ATEGORIAS PROFESIONALES	BASE	BASE
	SALARTAL	SALARIAL
		-
DIRECTOR TECNICO	219.916,-	233.111,-
TECNICO JEFE	179.770,-	190.556,-
PERITO O INGENIERO TECNICO	135.112,-	143:219,-
AYUDANTE TECNICO	119.524,-	. 126.695,-
ANALISTA DE LABORATORIO	101.149,-	107.218,-
CAPATAZ	83.383,-	88.386,-
AUXILIAR DE LABORATORIO	84.652,-	89.731,-
TECNICO ONGANIZACION 1ª	115.656,-	122.595,-
n 2ª	108.033,-	114.515,-
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	143.568,-	152.182,-
OFICIAL ADMINISTRATIVO 18	124.243,-	131.698,-
. "	111.719,-	118.422,-
" 1ª OFICIO AUXILIAR	2.646,-	2.805,-
" 2º " "	2.527,-	2.679,-
	2.380,-	2.523,-
PROFESIONAL 1ª INDUSTRIA	2.527,-	2.679,-
11 2 a 11	2.380,-	2.523,-
AYUDANTE ESPECIALISTA	2.320,-	2.459,-
PEON	2.309,-	2.448,-

PEON			
TRIENIO	TRIENIO	QUINQUENIO	QUINQUENIO
1.991	1.992	1.991	1.992
		***************************************	
5.042,-	5.345,-	10.061,-	10.665,-
4.024,-	4.265,-	7.663,-	8.123,-
. 3.017,-	3.198,-	6.035,-	6.397,-
2.767,-	. 2.933,-	5.534,-	5.866,-
2.138,-	2.266,-	4.276,-	4.533,-
2.138,-	2.266,-	4.276,-	4.533,-
2.076,-	2.201,-	4.152,-	4.401,-
2.390,-	2.533,-	4.782,-	5.069,-
2.200,-	2.332,-	4.401,-	4.665,-
2,762,-	2,928,-	5.534,-	5.866,-
2.512,-	2.663,-	5.024,-	5.325,-
2.265,-	2.401,-	4.529,-	4.801,-
2.058,-	2.181,-	4.117,-	4.364,-
1.945,-	2,062,-	3.889,-	4.122,-
1.836,-	1.946,-	3.671,	3.891,-
1.945,-	2.062,-	3.889,-	4.122,-
1.836,-	1.946,-	3.671,-	3.891,-
1.805,-	1.913,-	3.594,-	3.810,-
1.758,-	1.863,-	3.514,-	3.725,-
	TRIENIO 1.991  5.042,- 4.024,- 3.017,- 2.767,- 2.138,- 2.138,- 2.138,- 2.076,- 2.390,- 2.200,- 2,762,- 2.512,- 2.265,- 2.058,- 1.945,- 1.836,- 1.805,-	TRIENIO TRIENIO 1.991 1.992  5.042,- 5.345,- 4.024,- 4.265,- 3.017,- 3.198,- 2.767,- 2.933,- 2.138,- 2.266,- 2.138,- 2.266,- 2.076,- 2.201,- 2.390,- 2.533,- 2.200,- 2.533,- 2.200,- 2.332,- 2,762,- 2.928,- 2.512,- 2.663,- 2.265,- 2.401,- 2.058,\(\delta\) 2.181,- 1.945,- 2.062,- 1.836,- 1.946,- 1.945,- 1.946,- 1.945,- 1.946,- 1.805,- 1.913,-	TRIENIO TRIENIO QUINQUENIO 1.991 1.9

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

# Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 18/92.

Peticionaria: Diputación Regional de Cantabria. Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono de Raos, Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la «Ciudad del Transportista».

Características principales: Centro de transformación tipo interior, denominado C. T. 1 «Ciudad del Transportista».

Potencia: 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 15.799.360 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de marzo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/28511

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

# Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 163/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha

resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: Residencia de Ancianos y Corisa Cantábrico.

Final: C. T. Altamira.

Centro de transformación:

Denominación: Altamira.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Situación: Laredo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 25 de febrero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/23292

# 3. Subastas y concursos

# DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

# Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación

de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/2.147 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 25 de mar-

zo de 1992 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de marzo de 1992, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor, don José Luis Herrán Reigadas, importe del débito, 1.304.725 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 9 de junio de 1989 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. Procédase a la celebración de la subasta el día 28 de abril, a las doce horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que de-

seen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don José Luis Herrán Reigadas.

Lugar donde radica la finca: En Saja, Ayuntamien-

to de Los Tojos.

Situación y calidad: Rústica, Prado con un invernal en el sitio de Cerecillo, de 39 áreas 40 centiáreas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.500.000

pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la

Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y

costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el títu-

lo VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 25 de marzo de 1992.—El recauda-

dor, Javier Martínez Velasco.

92/29911

# III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

#### **EDICTO**

Elevación a definitiva de la lista de admitidos, nombramiento del tribunal calificador de las pruebas del concurso-oposición de una plaza de técnico medio en plantilla de Marina de Cudeyo y fijación de fecha del primer examen

Se eleva a definitiva la lista de aspirantes publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 48 del día 6 de marzo de 1992 y se hace pública la composición del tribunal calificador, que quedará constituido de la siguiente forma:

-Presidente, don Hilario Trueba Bedia, alcalde-

presidente del Ayuntamiento.

—Suplente de la presidencia, doña Carmen Antízar Ladislao, concejal del Ayuntamiento.

-Vocales:

En representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria: Titular, don Faustino Pérez Carrera, y suplente, don José María Vierna Hazas.

En representación de la Diputación Regional: Titular, don Domingo Fernández González, y suplente, don Fernando de Félix Prellezo. En representación del técnico municipal: Titular, don Higinio Ortega Fernández, y suplente, don José Villa San Román.

El presidente de la Comisión de Obras: Titular, don Antonio Corino Güemes, y suplente, don Joaquín Crespo Rodríguez.

—Secretario, don Pedro María de Egaña Barrenechea.

—Suplente del secretario, doña María Pilar Sierra Castanedo.

Los aspirantes admitidos quedan convocados para la realización del primer ejercicio de la oposición el próximo día 10 de abril, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. El resto de las convocatorias se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del R. O. F. R. J. E. L. y 21 de la L. P. A., los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal en cualquier momento por cualquiera de los casos previstos en el artículo 20 de la citada Ley procedimental.

Marina de Cudeyo, 13 de marzo de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/27799

#### 2. Subastas y concursos

# JUNTA VECINAL DE MARRÓN

# (Ayuntamiento de Ampuero)

Anuncio: Subasta de aprovechamientos forestales, de cultivos y de caza

1.º Objeto de la subasta: La enajenación mediante subasta pública de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal, en consorcio con particulares comprendidos en el plan de aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública para 1992, autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de la Diputación Regional de Cantabria y que son los siguientes:

#### Monte: Rugrande y otros (Marrón)

Número 1: Consorciante, don Valeriano Higuera Maza; especie, eucalipto; número de árboles, 1.100; volumen, 240 metros cúbicos, y tipo de licitación, 800.000 pesetas.

Número 2: Consorciante, doña Visitación Ortiz Fernández; especie, eucalipto; número de árboles, 250; volumen, 57 metros cúbicos, y tipo de licitación, 240.000

pesetas.

Número 3: Consorciante, don Juan Fernández Diego; especie, acacia; número de árboles, 127; volumen, 51 metros cúbicos, y tipo de licitación, 250.000 pesetas.

Igualmente se subastarán los aprovechamientos de cultivos y caza de dicho monte:

De cultivos: Superficie concedida, 200 hectáreas. Tasación, 60.000 pesetas.

De caza: Plazo de adjudicación, cinco años. Tasación, 18.250 pesetas/a.

- 2.º Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero, en horas de diez a catorce y en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento..., convocada por la Junta Vecinal de Marrón, con el siguiente modelo: Don..., con documento nacional de identidad número..., con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican: Lote... Pesetas...
- 3.º Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, a las trece horas, en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo presidida por el señor alcalde pedáneo de Marrón.
- 4.º Fianza: Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar en el sobre resguardo de haber depositado una fianza provisional del 4% del importe de tasación de cada lote, más otro 6% como garantía de reparación de pistas.
- 5.º Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnico-facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado», de 21 de agosto de 1975) y el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de Cantabria», de 20 de agosto de 1975). Además de cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.
- 6.º Otras condiciones: Esta Junta Vecinal de Marrón se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que se haya observado algún tipo de error o anomalía.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles si-

guientes a la apertura de plicas.

92/29951

Ampuero a 16 de marzo de 1992.—El alcalde pedáneo (ilegible).

# JUNTA VECINAL DE UDALLA

# (Ayuntamiento de Ampuero)

Anuncio: Subasta de aprovechamientos forestales, de cultivos y de caza

1.º Objeto de la subasta: La enajenación mediante subasta pública de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal, en consorcio con particulares comprendidos en el plan de aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública para 1992, autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de la Diputación Regional de Cantabria y que son los siguientes:

# Monte: Labortosa y Rugrande (Udalla)

Número 1: Consorciante, doña Carmen Álvarez Ateca; especie, eucalipto; número de árboles, 600; volumen, 191 metros cúbicos, y tipo de licitación, 650.000 pesetas.

Número 2: Consorciante, don Manuel Torre; especie, eucalipto; número de árboles, 13; volumen, 35 metros cúbicos, y tipo de licitación, 180.000 pesetas.

Número 3: Consorciante, don Miguel Prez Cornejo; especie, eucalipto; número de árboles, 2.523; volumen, 370 metros cúbicos, y tipo de licitación, 1.300.000 pesetas.

Número 4: Consorciante, don Miguel Prez Cornejo; especie, acacia; número de árboles, 9; volumen, 7 metros cúbicos, y tipo de licitación, 450.000 pesetas.

Igualmente se subastarán los aprovechamientos de cultivos y caza de dicho monte:

De cultivos: Superficie concedida, 146 hectáreas. Tasación, 43.800 pesetas.

De caza: Plazo de adjudicación, cinco años. Tasación, 19.750 pesetas/a.

- 2.º Presentación de proposiciones: Se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero, en horas de diez a catorce y en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta del aprovechamiento..., convocada por la Junta Vecinal de Udalla, con el siguiente modelo: Don..., con documento nacional de identidad número..., con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican: Lote... Pesetas...
- 3.º Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, a las trece horas, en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo presidida por el señor alcalde pedáneo de Udalla.
- 4.º Fianza: Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar en el sobre resguardo de haber depositado una fianza provisional del 4% del importe de tasación de cada lote, más otro 6% como garantía de reparación de pistas.
- 5.º Pliego de condiciones: Se cumplirán las condiciones técnico-facultativas impuestas en el pliego general (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado», de 21 de agosto de 1975) y el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de Cantabria», de 20 de agosto de 1975). Además se cumplirán las aprobadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza para cada monte.
- 6.º Otras condiciones: Esta Junta Vecinal de Udalla se reserva el derecho de comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta o después de producirse la saca de madera del monte, así como el de anular la subasta de cualquier parcela en la que se haya observado algún tipo de error o anomalía.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Ampuero a 16 de marzo de 1992.—El alcalde pedáneo (ilegible).

92/29949

# 3. Economía y presupuestos

# **AYUNTAMIENTO DE PENAGOS**

#### **EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto ejercicio económico 1991, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Penagos a 16 de marzo de 1992.—El presidente, José Francisco Montejo López.

92/28530

# AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### **ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de diciembre de 1991 se ha aprobado el expediente de modificación de créditos número cuatro del presupuesto general de 1991, con un importe de 1.305.000 pesetas.

Expuesto al público este expediente durante quince días hábiles no se ha interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

En consecuencia se entiende definitivamente aprobado el citado expediente.

Laredo, 18 de marzo de 1992.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

92/29996

# AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Rendida la cuenta general, la de patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al año 1991, se exponen al público durante quince días.

Durante ese plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones.

Polanco, 17 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/29091

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

#### **EDICTO**

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 23 de enero de 1992 el acuerdo provisional de imposición de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas y no habiéndose presentado, durante el plazo de treinta días hábiles, reclamación

alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación del impuesto sobre actividades económicas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El texto de la ordenanza es el del anexo a este edicto y que a continuación se transcribe.

Comillas, 9 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/28537

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Ordenanza fiscal número 12 del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, aprobadas por el Gobierno en virtud del artículo 86 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sí serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4, al aplicarse el artículo 88 de la citada Ley.

# DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Comillas, 18 de diciembre de 1991.—El secretario (ilegible).

92/28538

# AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

### **ANUNCIO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31 de diciembre de 1991, ciertas modificaciones de las ordenanzas fiscales actualmente en vigor y habiendo sido objeto de información pública el citado acuerdo durante treinta días hábiles sin que se haya presentado reclamación alguna, se procede a la publicación íntegra de los textos de las referidas modificaciones. Su entrada en vigor se producirá el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y seguirá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación expresa.

El texto íntegro de las modificaciones introducidas en las ordenanzas afectadas es el siguiente:

Ordenanza fiscal número 13 del precio público por suministro de agua, gas y electricidad

Artículo 6. Tarifas.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa 1. Suministro de agua.

1.1 Tarifas por consumo de agua:

—Uso doméstico hasta 8 metros cúbicos al mes, 415 pesetas.

—Uso doméstico, exceso cada metro cúbico, 65 pesetas.

—Uso industrial, hasta 10 metros cúbicos al mes, 597 pesetas.

—Uso industrial, exceso cada metro cúbico, 80

pesetas.

—Obras de construcción, el metro cúbico, 68 pesetas.

1.3 Cuota de enganche a la red general por una sola vez, 18.125 pesetas.

1.4 Cuota trimestral de conservación de contador,37 pesetas.

Ordenanza fiscal número 9 reguladora de la tasa por recogida de basuras

Artículo 6. Cuota tributaria.

Las cuotas señaladas en las siguientes tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un trimestre.

Tarifa 1.ª Vivienda de carácter unifamiliar, 1.115 pesetas.

Tarifa 2.ª Bares, fruterías y grandes comercios e industrias, 6.711 pesetas.

Tarifa 3.ª Otros comercios y pequeños establecimientos, 4.295 pesetas.

Tarifa 4.ª Restaurantes y salas de fiestas, 13.361 pesetas.

Ramales de la Victoria a 18 de marzo de 1992.— El alcalde, Fermín Gómez Seña.

#### 4. Otros anuncios

# AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 17 de marzo de 1992, acordó iniciar los trámites de expropiacion forzosa para la ejecución del vial 96-156 del plan general municipal de ordenación urbana de Santander, aprobando la relación de bienes y derechos afectados, según relación adjunta, siendo el coste de las indemnizaciones a cargo de «Construcciones López Pablo, S. A.» y «Construcciones Cenavi, S. A.», según licencias de obras número 75/89 y 367/89, iniciándose un período de información pública de quince días, en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y 197 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### Relación que se cita

Finca número 1: Referencia catastral, 14.07.2.01; superficie afectada, 32,50 metros cuadrados; titular, co-

munidad de propietarios, y dirección, barrio Luis Pombo.

Finca número 2: Referencia catastral, 14.07.2.02; superficie afectada, 15,50 metros cuadrados; titular, don José Ruiz Medina, y dirección calle Luis Pombo, 9-B.

Finca número 3: Referencia catastral, 14.07.2.05; superficie afectada, 1.676,25 metros cuadrados; titular, don José Manuel García Miera, y dirección, calle Inexistente, 45-A.

Finca número 4: Referencia catastral, 14.07.2.03; superficie afectada, 2.428,70 metros cuadrados; titular, don José García Gómez, y dirección, calle Inexistente, 45-D.

Finca número 5: Referencia catastral, 14.07.2.04; superficie afectada, 2.177,50 metros cuadrados; titular, don Alfredo García Bustamante, y dirección, calle Inexistente, 45.

Santander, 23 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/29994

# AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### **EDICTO**

Por hermanos Herrera Madrazo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de G. L. P. para la alimentación de cocinas, producción de A. C. S. y calefacción, en la avenida Condesa Forjas de Buelna, s/n, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna a 2 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/24210

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

#### Normas subsidiarias

#### **Ordenanzas**

U. A. 7 a) Unidad de actuación número 7 a) (Viveda).

U. A. 7 a). 1 Ambito.

Es el que se determina en el plano de clasificación del suelo y poligonación (ai. 8RI) correspondiente al núcleo de Viveda.

U. A. 7 a) 2 Condiciones de planeamiento.

A) La edificación, por aplicación de esta ordenanza, está condicionada, en virtud del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística, a la aprobación definitiva del correspondiente proyecto de urbanización y escritura de cesión de los espacios delimitados como libres o de equipamiento del plano de clasificación del suelo.

- B) Se desarrollará esta unidad de actuación a partir de un estudio de detalle que ordene los volúmenes, usos y ocupaciones que a continuación se detallan, respetando las ubicaciones previstas en el plano de clasificación y las ordenanzas generales para la urbanización y la edificación, así como las ordenanzas particulares de los usos pormenorizados residenciales (ordenanza cuarta).
- C) En razón de fiabilidad de la escala 1:2.000, se admiten errores en el cómputo global del área de la U. A. de hasta el 8%, en más o en menos.

Superficie de la unidad de actuación: 1,932 hectáreas.

Usos:

Residencial:

—Ocupación máxima sobre la U. A.: 31%.

—Tipología: Residencia agrupada.

- —Edificabilidad máxima sobre U. A.: 0,20 metros cuadrados/m.
  - -Número máximo de plantas: Dos (B+1).
  - -Número máximo de viviendas: Treinta.
- —Ocupación máxima de viviendas sobre parcela: 30%.

Equipamiento:

—Compatible: Escolar. Sanitario-asistencial. Deportivo. Parque público.

—Ocupación: 13,5%.

- -Edificabilidad sobre parcela: 0,1 metros cuadrados/metros cuadrados.
  - -Número máximo de plantas: Dos (B+1).

Verde:

—Ocupación máxima sobre U. A.: 39,5%. Viales:

-Ocupación sobre U. A.: 16%.

Santillana del Mar a 13 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/27314

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

# **EDICTO**

### Expediente número 951/91

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Manuel Gallego Novoa, contra «Estudios de Cocina, S. L.», en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 14 de julio, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, s/n, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación

y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia

de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Estudios de Cocina, S. L.«, actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 23 de marzo de 1992.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

92/30149

# JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### **EDICTO**

Expediente número 932/91

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Juan Antonio Durán Díaz y otros, contra «Talleres Ceir, S. A.», en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 14 de julio, a las diez y veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, s/n, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Talleres Ceir, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 23 de marzo de 1992.—El secretario, Jaime Ruigómez

Gómez.

92/30151

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### Cédula de requerimiento

Expediente número 348/91

Por tenerlo así acordado su señoría en interdicto de obra ruinosa número 348/91 seguido en este Juzgado a instancia de doña Consuelo Noriega Delgado, contra don Jesús García Sánchez y su esposa y contra herederos desconocidos e inciertos de doña Antonia Mariola Varela Crespo, respecto de la casa existente en Comillas en las calles General Piélago Turco, s/n, por la presente se requiere a los herederos desconocidos e inciertos de doña Antonia Mariola Varela Crespo, a fin de que en el término de veinte días abonen al actor la cantidad de 291.508 pesetas, correspondientes al pago de las obras realizadas y los gastos devengados, con el apercibimiento de que caso de no hacerlo así se procederá al embargo de sus bienes.

San Vicente de la Barquera a 3 de marzo de

1992.—La secretaria judicial (ilegible).

92/25360

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

Expediente número 51/92

Doña Nieves Martínez Antuña, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 51/92 (dimanante de diligencias previas 883/91), por lesiones, en el que interviene don Santiago Hevia García, con último domicilio en avenida Elmos, 20-3º izquierda, de Oviedo, al que, por medio del presente se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 13 de abril, a las diez treinta horas, para asistir al juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Torrelavega a 10 de marzo de 1992.—La secretaria, Nieves Martínez Antuña.

92/27372

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

### **EDICTO**

Expediente número 30/91

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 5 de marzo de 1992, vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander, en los autos de rollo de apelación seguidos con el número 30/91, a instancia de don Daniel Amavisca Albo, contra don Fernando Garrido Montes y otros, sobre daños, en la que se ha acordado citar a don José Manuel García Losada, que tenía su domicilio en Cardenal Herrera Oria, número 80, 4º y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el día 27 de abril, a las nueve treinta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Santander a 5 de marzo de 1992.—La secretaria (ilegible).

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### **EDICTO**

# Expediente número 29/91

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 2 de marzo del presente, por el señor juez de instrucción número tres de Santander, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 29/91, a instancia de doña Concepción Hoyos Arnaiz, contra doña Inmaculada Gómez Fernández, sobre hurto, en la que se ha acordado citar a doña Inmaculada Gómez Fernández, sin dömicilio fijo y en la actualidad se en-

cuentra en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el día 6 de abril, a las nueve treinta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Santander a 2 de marzo de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/24664

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### **EDICTO**

# Expediente número 43/92

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 20 de marzo del presente vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 43/92, a instancia de policías locales, contra don Félix Murcientes Pérez, sobre lesiones, en la que se ha acordado citar a don Félix Murcientes Pérez, que tenía su domicilio en Pedraza, Santander y en la actualidad se encuentra ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el día 21 de mayo, a las diez cuarenta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Santander a 20 de marzo de 1992.—La secretaria

(ilegible).

92/30405

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### **EDICTO**

### Expediente número 608/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 608/91, promovido por don David López Pardo, contra la comunidad de propietarios «Anthana, Soc. Civil Partic.», en reclamación de importe indeterminado de pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, emplazar por medio del presente a la comunidad de propietarios «Anthana, Sociedad Civil Particular», para que en el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente se personen y contesten la demanda en legal forma por medio de abogado y procurador, transcurridos los cuales sin haberlo verificado serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la comunidad demandada, expido el presente, en Santander a 12 de marzo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/28625

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

# Expediente número 410/91

El magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo número 410/91, promovido por «Banco de Santander, S. A.», contra «Montañesa de Automóviles Selección, S. A.», don Francisco Cubillos Gutiérrez, don Eugenio Gómez Álvarez y doña María Ramos González Bezanilla, en ignorado paradero y declarados en rebeldía en estos autos, se libró edicto publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 209, de fecha 18 de octubre de 1991, página 3.352, por el que se les citaba de remate habiéndose omitido por error la relación de bienes embargados, lo que se hace constar ahora a los efectos oportunos.

—De don Francisco Cubillos Gutiérrez: Fincas números 19.296, 19.297, 19.298, 19.299, 12.196, 18.490, 17.927, 17.319, 21.000, 7.177, 17.986, 17.542 y 14.707. Inscritas en el Registro de la Propiedad Número Uno

de Torrelavega.

—De don Eugenio Gómez Álvarez y doña María Ramos González Bezanilla: Fincas 29.436 y 28.395. Inscritas en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos. Asimismo se ha dictado en los presentes autos sentencia cuyo encabezamiento es el mismo que el de este edicto y cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Montañesa de Automóviles Selección, S. A.», don Francisco Cubillos Gutiérrez, don Eugenio Gómez Álvarez y doña María Ramos González Bezanilla y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 12.199.130 pesetas, importe del principal y además al pago de los gastos, intereses y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Y para que lo anterior sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero, expido el presente edicto, en Santander a 13 de marzo de 1992.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

92/29275

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

#### EDICTO

### Expediente número 488/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el juicio verbal número 488/91, instado por don Miguel Soberón Constantino, contra don Plácido García Martínez, don Plácido Martínez Fernández y «Cía. de Seguros Mades», he acordado por

diligencia de ordenación de esta fecha citar a los codemandados, don Plácido García Martínez y don Plácido Martínez Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce a fin de que comparezcan en este Juzgado el próximo 22 de abril, a las diez treinta horas en legal forma. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 5 de febrero de 1992.—El secretario

(ilegible).

92/28274

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

# **EDICTO**

Expediente número 281/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el juicio verbal número 281/91, instado por don Ricardo San José Corominas, contra don Manuel Gómez Mateo y don Gonzalo Suárez Vitiengo», he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a don Manuel Gómez Mateo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el próximo 8 de abril, a las once horas. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 21 de febrero de 1992.—El secretario (ilegible).

92/28279

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### Cédula de citación

#### Expediente número 32/92

Por resolución de esta fecha dictada por el señor magistrado juez de instrucción número siete, en el juicio de faltas número 32/92, seguido por hurto frustrado, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 3 de abril, en la sala de audiencias de este Juzgado, a las once quince horas, acudiendo con todas las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña María del Mar Alunda Fuentes, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 12 de marzo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/27828

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

### **EDICTO**

# Expediente número 106/90

Doña María Teresa Marijuán Arias, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hace saber: En virtud de lo acordado por la señora magistrada jueza, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil número 106/90, en los que por el demandante don Pedro Antonio Bárcena Barros, representado por el procurador don José Peña Bernardo, se ha pedido celebrar juicio verbal civil con la demandada «Frío Montañés, S. L.» y otro, cuyo domicilio se desconoce y en cuya providencia se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el día 6 de abril, a las once quince horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación al demandado referido, expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1992.—La magistrada jueza, María Teresa Marijuán

Arias.—La secretaria (ilegible).

92/28276

# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

# TARIFAS

	FIA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

# Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

### Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	29
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres	
	columnas	156
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	
	columnas	260
d)	Por plana entera	26.000

# Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

# Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958